

C I R C U L A R N° 657

A todas las entidades aseguradoras.

SANTIAGO, Octubre 6 de 1986.

Ante la consulta de una Compañía, esta Superintendencia solicitó al Servicio de Impuestos Internos dictaminar respecto de la procedencia del Impuesto al Valor Agregado en los seguros voluntarios de accidentes personales, otorgados como adicionales de seguros de vida.

Por considerarlo de interés para todas las entidades aseguradoras, a continuación se transcribe el Dictamen N° 3340 del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 26 de septiembre de 1986, que dió respuesta a la consulta formulada.

"Ord. N° 3340. Ant. Of. N° 2884, del 21.8.86, de la Superintendencia
"de Valores y Seguros. Mat. Los seguros voluntarios de accidentes per-
"sonales se encuentran gravados con el I.V.A.. Santiago 26 de septiem-
"bre de 1986. De: Director del Servicio de Impuestos Internos. A: Se-
"ñor Superintendente de Valores y Seguros.

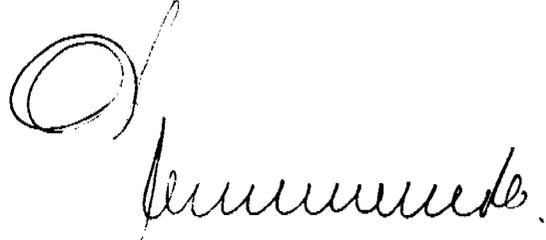
"1.- Se ha solicitado un dictamen respecto de la procedencia del Im-
"puesto al Valor Agregado en los seguros voluntarios de accidentes
"personales, otorgados como adicionales de seguros de vida.

"2.- Sobre esta materia cabe hacer presente que, para los efectos de
"la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, en la especie se trata
"de dos seguros independientes, por lo que cada cual debe tener el
"tratamiento tributario que corresponda a su naturaleza.

"3.- En consecuencia, como no existe disposición legal alguna que exi-
"ma del IVA al seguro voluntario de accidentes personales, cuando és-
"te se contrate como adicional de un seguro liberado de este tributo,
"como lo es el seguro de vida reajutable conforme al N° 15, de la le

"tra E, del artículo 12 del decreto ley N° 825, de 1974, deberá apli-
"carse el gravamen sobre la parte de la prima que corresponda a la co
"bertura del seguro voluntario de accidentes personales.
"Saluda a Ud. Francisco Fernández Villavicencio. Director".

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La Circular N° 656 fue enviada a todas las Sociedades Anónimas abier-
tas fiscalizadas por esta Superintendencia y demás entidades inscri-
tas en el Registro de Valores (con excepción de las Compañías de Se-
guros y Reaseguradoras).